

RESOLUCIÓN No. **R 017**

(29 ENE. 2008)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede subsidiariamente uno de apelación

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el registro mercantil que administra la Cámara de Comercio de Bogotá, se encuentra matriculada la sociedad comercial CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, bajo el No. 15681.

SEGUNDO: Que el 26 de diciembre de 2007, la Cámara de Comercio de Bogotá se abstuvo de inscribir la aceptación de la renuncia correspondiente a un miembro de Junta Directiva de la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A., CORABASTOS, contenida el acta No. 572 de 18 de diciembre de 2007, de la Junta Directiva de la sociedad en mención.

TERCERO: Que el 31 de diciembre de 2007, el doctor LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO, actuando como apoderado especial de la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la devolución de plano de la Cámara, con el fin de que se revoque y en su lugar, se ordene el retiro del nombre del señor HENRY CASTRO como miembro principal de la Junta Directiva de la citada entidad.

Los fundamentos del recurso se resumen a continuación:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

1. Señala que con ocasión de su nombramiento como Concejal de Bogotá, el doctor HENRY CASTRO, miembro principal de la Junta Directiva, solicitó al Representante Legal de la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS (en adelante denominada CORABASTOS), el 1° de noviembre de 2007, convocar a reunión de asamblea extraordinaria de accionistas.



Certificado No. 007-1
Presencia de los procesos de
planificación, ejecución,
de control de calidad,
métodos alternativos de
solución de conflictos y
resolución de problemas
socialización y desarrollo
de proyectos, programas,
estudios e investigaciones
para el mejoramiento de la
competitividad regional.
Gestión de programas
tecnológicos de innovación y
conocimiento para la creación y
desarrollo de las empresas y
la promoción del comercio
regional e internacional.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
continua.

NTC-80 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-3036
Teléfono: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

2. Indica que dicha solicitud fue negada por el Representante Legal, argumentando que la asamblea de accionistas está facultada para nombrar y remover los miembros de la Junta Directiva pero no para aceptar su renuncia y que la falta absoluta del doctor Henry Castro está cubierta por su suplente.
3. Expresa que por la anterior negativa, el doctor HENRY CASTRO decidió formalizar su renuncia ante la Junta Directiva de CORABASTOS en su sesión del 18 de diciembre de 2007, quien la aceptó y ordenó levantar la correspondiente acta.
4. Informa que la Cámara de Comercio registró la aceptación de la renuncia del citado miembro de Junta Directiva pero no ordenó el retiro de su nombre de sus archivos, expresando que: *"Revisado el documento anexo se constató que no contiene actos sujetos a registro (Artículo 28 del Código de Comercio). Tenga en cuenta que el acta No. 572 del 18 de diciembre de 2007 de la Junta Directiva se inscribió con el código 7567061 bajo el registro 1178484 del 19 de diciembre de 2007, sin encontrar en la misma más actos sujetos a registro. (El acto que se inscribió fue el nombramiento de gerente)"*.
5. Argumenta que en razón de lo anterior, el citado miembro de Junta Directiva formaliza su renuncia ante el Representante Legal de CORABASTOS, quien le acepta la renuncia el 22 de diciembre de 2007, fecha en la cual la Secretaría General de esa Corporación presentó a la Cámara dicho acto, con el fin de obtener la inscripción de dicho documento.
6. Expresa que el 24 de diciembre de 2007, la Cámara condiciona la inscripción del acto indicando que: *"Para registrar el nombramiento del nuevo miembro de junta directiva es necesario allegar la aceptación de la persona designada para tal fin" y una vez remitida dicha aceptación, la Cámara se abstiene de realizar su registro"*.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

Señala que el artículo 15 de la Constitución Nacional consagra el derecho a la veracidad de la información como vertiente del derecho a la intimidad y al buen nombre, lo cual se traduce en la posibilidad que tiene toda persona a que se le proteja al derecho al "HABEAS DATA", y por tanto, la información que se divulgue sobre ella corresponda a la verdad.

III. FUNDAMENTOS LEGALES:

1. Expresa que en las sociedades civiles y/o comerciales resulta *"inequívoco e irrefutable que dentro de las funciones legales de la Asamblea General de Accionistas de una sociedad anónima no esta (sic) el aceptar o denegar la renuncia presentada por miembros de la Junta Directiva"*, pues ella solamente es competente para elegir y remover a sus miembros.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Aeropuerto Sur 12-92
Telefax: 7601010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

2. Por lo anterior, considera "obvio" que el Representante Legal de CORABASTOS, es quien decida aceptar o denegar la renuncia ante él presentada por un miembro de Junta Directiva y que no es procedente "asimilar" el concepto de remoción que da cuenta el artículo 436 del Código de Comercio al concepto de renuncia.
3. Así mismo, considera que no se puede asimilar el concepto de remoción que da cuenta el artículo 436 del Código de Comercio al concepto de renuncia y agrega que "asimilar tales conceptos es, por decir lo menos un grandísimo yerro".

IV. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES:

Con fundamento en lo señalado por la H. Corte Constitucional, expresa que el señor HENRY CASTRO, hasta el 31 de octubre de 2007, fecha en la cual empezó a actuar como miembro de la Junta Directiva de CORABASTOS el señor DARIO SAÉNZ POVEDA, dejó de tener tal calidad, razón por la cual no existe ningún motivo para que su nombre siga apareciendo como miembro principal de una junta a la cual no pertenece.

Afirma que en el caso concreto, es claro que la "convocatoria y posterior reunión de la asamblea general de accionistas de CORABASTOS S.A. para que acepte la renuncia del Dr. HENRY CASTRO a su condición de miembro de su Junta Directiva (...)" como lo pretende la Cámara, no depende de actos que el doctor CASTRO deba adelantar.

Agrega que el doctor HENRY CASTRO dio a conocer su decisión de renunciar como miembro principal de la Junta Directiva "desde el día 1° de Noviembre de 2.007 (hace más de treinta días hábiles en relación con la fecha en la cual se presenta el documento para registro y cuyo rechazo de inscripción amerita esta impugnación) y se informó de esta renuncia a la Cámara por diversas formas.

CUARTO: Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, previas las siguientes consideraciones:

1. Competencia de las cámaras de comercio en materia de registro de nombramientos de administradores y revisores fiscales:



Certificado No. 827-1

Presencia de los servicios de certificación, acreditados de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2153 de 1992, en materia de certificación de calidad de servicios y sistemas de gestión de programas, procesos, productos y actividades de la competencia regional. Gestión de programas, sistemas de información, servicios para la gestión y desarrollo de los sistemas y la promoción del comercio exterior e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación especializada.

NTC-ISO 9001:2000

Como es sabido, en la inscripción de actos, contratos y documentos sujetos por la ley a la formalidad del registro, las cámaras de comercio tienen una competencia de carácter reglado y a ella se circunscriben sus actuaciones.¹

La Superintendencia de Industria y Comercio ha expresado que: "Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

¹ Artículo 86 y concordantes Código de Comercio. Decreto 898 de 2002 y Circular 10 de 1001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Comutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo deberán abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio.”²

De las anteriores disposiciones, se deriva que las cámaras de comercio, en materia de nombramientos, ejercen un control sobre los documentos contentivos de estas decisiones que recae específicamente sobre aspectos relativos a la competencia del órgano para adoptar tales decisiones, la convocatoria, quórum, aprobación del acta, constancia de firma de presidente y secretario, así como de la autenticidad de la copia del acta que se envía para registro, siendo claro que este es un control de tipo formal, vale decir, basado en la información que reposa en el documento, en aplicación del principio constitucional de la buena fe.

A la luz de nuestro ordenamiento comercial, debe señalarse que el control de legalidad otorgado a las cámaras de comercio, como autoridades registrales, para verificar previamente la legalidad de los mismos, sólo se da por vía excepcional y en distinto grado, por lo que las cámaras deben hacer un análisis total o parcial de éstos, según lo determine la ley.

En este sentido, el artículo 163 del Código de Comercio dispone: *“La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copia del acta o acuerdo en que conste la designación o revocación”.*

“Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.”

“La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación”.

Finalmente, es preciso observar que el control que atribuye esta norma se asigna con independencia del vicio que corresponda a la decisión, pues independientemente de la consecuencia que tenga el defecto del acto en el régimen de validez (inexistencia, ineficacia o nulidad), las cámaras de comercio en su procedimiento de inscripción deben abstenerse de efectuar el registro cuando se presente una violación de la ley o del contrato social.



Certificado No. 627-1

Procedido de los procesos de certificación, mediante el sistema integral, sistema integral de gestión de calidad, el cual garantiza la calidad de los servicios y productos de la institución, así como el cumplimiento de los requisitos de la ley y el contrato social. Decisión de programa basada en estándares y normas para la gestión y desarrollo de los recursos y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación especializada.

HTC-880 8801-2800

2. Función de publicidad y oponibilidad del registro mercantil:

El registro mercantil es una institución propia del Derecho Comercial que procura la información al público de los actos, libros y documentos de los comerciantes

² Circular No. 15 de 2001.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

- | | | | | | |
|--|---|--|---|---|---|
| PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Consultador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia | SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679 | SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010 | SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Teléfono: 3491590 | SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988 | SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114 |
| | SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000 | SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100 | SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515 | SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938 | SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150 |
| | CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473 | | | | |

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

que deben ser conocidos por la comunidad. Su finalidad es la denominada publicidad mercantil, que se fundamenta en la protección de los terceros.

Es indudable que las cámaras de comercio cumplen funciones de fe pública en desarrollo de la labor registral, especialmente cuando expiden certificaciones. Se dice que la principal función del registro mercantil es la de servir de instrumento de publicidad y oponibilidad respecto de los terceros, en relación con los actos, contratos o documentos inscritos. Por esta razón, toda inscripción, una vez certificada, crea una situación real sobre el contenido del registro, dando certeza y seguridad al tráfico jurídico mercantil.

De otra parte, el efecto general y primordial del registro mercantil asignado a las cámaras, es el de servir de medio de oponibilidad o publicidad, lo cual presupone que los efectos del acto o contrato registrado son extensibles a los terceros, es decir, a todos aquellos que no son parte del respectivo negocio jurídico inscrito.

La doctrina nacional explica la función de oponibilidad en los siguientes términos:

"Registro que es, por lo demás, el único medio legal de publicidad provisto de eficacia para hacer oponible ante terceros el contenido y sentido de los actos y documentos inscritos, puesto que la oponibilidad fundada en la publicidad no constituye una cuestión de simple valoración probatoria, sino que representa toda una función legal de la institución del Registro Mercantil, inspirada en la idea de dar certeza y seguridad a terceros respecto de los actos y documentos legalmente sujetos a inscripción".³

El doctor Jorge Hernán Gil Echeverry, señala la importancia de esta función asignada a las cámaras de comercio en los siguientes términos:

"Por el principio general de la relatividad de los negocios jurídicos, éstos sólo producen efectos y vinculan a quienes participaron en su formación, siendo indiferentes a terceros. Sin embargo, una vez inscrito un documento en el registro mercantil, el negocio jurídico en él contenido, extiende sus efectos a los terceros, en virtud del principio de publicidad general que ampara a dicha institución (...)"⁴

En cumplimiento de lo establecido por la ley mercantil⁵, la Superintendencia de Industria y Comercio en la Circular Única No.10 de 2001, señala los libros en los cuales deben inscribirse los actos y documentos sujetos a registro en las cámaras de comercio; la forma de hacer las inscripciones e imparte las instrucciones necesarias para la prestación del servicio del registro mercantil.



³ Pinzón, J. Gabino. Concepto de fecha enero 18 de 1984, citado por Jorge Hernán Gil en citado por Jorge Hernán Gil Echeverri en LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y EL REGISTRO MERCANTIL, Ediciones Librería del Profesional, 1994, página 123.
⁴ Gil Echeverri, Jorge Hernán. "EL REGISTRO MERCANTIL EN COLOMBIA". Cámara de Comercio de Medellín, Medellín, primera edición, abril de 2005, página 227.
⁵ El artículo 27 del Código de Comercio dispone: "El registro mercantil se llevará por las cámaras de comercio, pero la Superintendencia de Industria y Comercio determinará los libros necesarios para cumplir con esa finalidad, la forma de hacer las inscripciones y dará las instrucciones que tiendan al perfeccionamiento de la institución."



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE FALQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

En relación con la inscripción de los actos y documentos sujetos a registro mercantil, las cámaras de comercio deben dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en la reglamentación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. Inscripción de renunciaciones de administradores y revisores fiscales en el registro mercantil:

Con fundamento en lo expresado por la Corte Constitucional en la sentencia C-621/03, que resolvió la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 164 y 442 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), las cámaras de comercio realizan el registro de las renunciaciones de los administradores y revisores fiscales y certifican dichos actos en el certificado de existencia y representación de las sociedades comerciales inscritas en los respectivos registros públicos.

Conforme a lo anterior, se observa que en el certificado de existencia y representación legal de CORABASTOS, aparece la siguiente anotación:

"QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007, BAJO EL NÚMERO 1179441 DEL LIBRO IX, EL SEÑOR HENRY CASTRO, PRESENTÓ RENUNCIA AL CARGO COMO PRIMER RENGLON PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL".

Sobre el particular, la Superintendencia de Industria y Comercio en Resolución No. 16499 del 5 de junio de 2007, mediante la cual confirmó el registro correspondiente a la inscripción de la comunicación de un miembro de Junta Directiva en una sociedad comercial, consideró que la Cámara de Comercio al registrar e incorporar en el certificado de existencia y representación legal dicho acto, *"ha observado lo previsto en la citada Sentencia así como en los artículos 164 y 442 del Código de Comercio y no se ha transgredido los dictámenes del artículo 163 del mismo Código (...)"*.

4. El cumplimiento de las estipulaciones contractuales en las reuniones de Asambleas y Juntas de Socios:

Por norma general, en las sociedades comerciales, los socios pueden convenir libremente aquellas estipulaciones que estimen convenientes a los intereses de los contratantes, libertad que se encuentra limitada a los convenios que sean compatibles con la clase o tipo societario, según lo previsto en el numeral 14 del artículo 110 del Código de Comercio.

Por lo anterior, se considera que los estatutos de la sociedad deben desarrollar estos principios, reglamentándolos mediante la consagración de fórmulas con las cuales se definan los derechos y obligaciones de los asociados, pues cuando se quiere formar una sociedad lo que realmente se está llevando a cabo es un



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Antioquia Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-3036
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

negocio jurídico, el cual debe ser entendido como el acto u operación integrado por una o varias declaraciones de voluntad, dirigidas a producir determinado efecto jurídico.⁶

En este sentido, el ordenamiento civil establece que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes⁷, y por ende, en el **contrato de sociedad** los asociados adquieren los derechos y obligaciones señalados por el estatuto social en relación con los actos y negocios jurídicos que celebren en desarrollo de la actividad para la cual se han asociado⁸.

Conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 110 del Código de Comercio, son los estatutos los primeros llamados a determinar el régimen de facultades de los órganos de las sociedades comerciales y al respecto dispone que los mismos deberán contener: *"La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores, y de las que se reserven los asociados, las asambleas y las juntas de socios, conforme a la regulación legal de cada tipo de sociedad"* (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, en el caso objeto de estudio, es preciso verificar las facultades asignadas a los órganos sociales establecidas por los estatutos de la citada compañía en lo referente a la designación de su Junta Directiva.

5. Revisión de las facultades de la asamblea de accionistas en los estatutos de CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS:

Conforme a las reformas a los estatutos aprobadas en los años 1976, 1984 y 2001, se encuentra que el órgano facultado para designar a los miembros del sector privado de la Junta Directiva de la citada sociedad es la asamblea de accionistas, según se lee a continuación:

Escritura pública No. 423 de 20 de abril de 1976, Notaría 16:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: *La sociedad tendrá una Junta Directiva de siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, nombrados para periodos de dos (2) años y reelegibles indefinidamente, la que estará integrada así: El señor Ministro de Agricultura o su delegado; el señor Alcalde Mayor de Bogotá, con suplencia del Gerente de la Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS) o la entidad que la sustituya; el Gerente del Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA o su delegado; el señor Gerente de la Corporación*



Certificado No. 827-1
Prescrito de los niveles de cumplimiento obtenidos de acuerdo con el sistema de certificación de gestión de calidad y cumplimiento de requisitos de servicios y productos de comercio exterior. Calidad y servicios de empresas, programas, sistemas e instalaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas regionales de operación y desarrollo de las empresas y la generación del comercio nacional e internacional. Diseño y desarrollo de programas de formación empresarial.
MTC-860 9001-2000

⁶ Superintendencia de Sociedades, concepto No.220-1320 de 30 de enero de 2000.
⁷ Artículo 1602 Código Civil: "LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".
⁸ "Dicho en otros términos, la voluntad de las partes crea ley entre ellas o lo que es lo mismo, la voluntad tiene fuerza de ley, y por ello la del Estado no se le puede sobreponer sino que su función es respetarla y hacerla respetar de los demás y entre las partes, excepto claro está tratándose de leyes estatales imperativas o prohibitivas, la moral o el orden público interno." Concepto 20-1320 de 30 de enero de 2000, Superintendencia de Sociedades.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Comunicador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010
SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590
SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988
SEDE FALQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114
SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

Financiera Agropecuaria y de Exportaciones COFIAGRO O su delegado; y, dos (2) miembros elegidos mediante el sistema de cociente electoral, por los accionistas de la clase "B" con sus respectivos suplentes (Subrayado fuera de texto).

Escritura Pública No. 1469 de abril 12 de 1984, Notaría 4ª:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: La sociedad tendrá una Junta Directiva integrada por siete (7) miembros principales, nombrados para períodos de dos (2) años, la que estará integrada así: (...) y tres (3) miembros elegidos por el sistema del cociente electoral por los accionistas de la clase "B" con sus respectivos suplentes personales, los que podrán ser reelegidos en forma indefinida."

Escritura pública No. 0385 del 14 de marzo de 2001, Notaría 61:

"(...) y por tanto la asamblea resuelve que el artículo vigésimo séptimo queda así: "Corresponde a la Asamblea General de Accionistas el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) elegir conforme a las reglas de estos estatutos a los miembros de la junta directiva y fijar sus asignaciones; b) Examinar, aprobar e improbar (...)" (Subrayado fuera de texto).

6. Revisión del acta No. 572 del 18 de diciembre de 2007:

Como antes se anotó, el 19 de diciembre de 2007, la Cámara de Comercio de Bogotá se abstuvo de inscribir la aceptación de la renuncia correspondiente a un miembro de Junta Directiva de la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A., CORABASTOS y la designación de su reemplazo, contenida el acta No. 572 de la reunión de Junta Directiva celebrada el 18 de diciembre de 2007.

En la parte pertinente del citado documento, se lee lo siguiente:

"4.3. DEPURACIÓN CARTERA

(...)

"En este estado de la sesión y previo a continuar agotando el orden del día se somete a consideración por parte del presidente Doctor Juan David Ortega, la renuncia irrevocable radicada por el doctor Henry Castro a la membresía que desempeña dentro de la junta directiva para lo cual se lee el escrito respectivo y se somete a consideración la cual es aceptada en el acto por unanimidad (...) Seguidamente se establece que el Doctor Darío Sáenz en su calidad de suplente, asumirá la curul dejada por el doctor Henry Castro en calidad de principal."

Según el citado texto, se encuentra que la Junta Directiva de CORABASTOS aceptó la renuncia del doctor Henry Castro, quien fue designado como miembro principal de la Junta Directiva por la **Asamblea de Accionistas**, según acta No. 056 del 30 de marzo de 2004, inscrita el 19 de mayo de 2004 bajo el No. 935075 del libro IX del registro mercantil.



Certificado No. 629-1
Presión de los gases en recipientes sellados de aluminio aleado, proceso de fabricación de piezas de aluminio, métodos alternativos de obtención de energía y conservación de recursos. Gestión y desarrollo de procesos de innovación, programas de innovación, gestión e implementación del emprendimiento de la competitividad regional. Gestión de programas tecnológicos de innovación y desarrollo de los sectores de gestión del talento humano e implementación. Gestión y desarrollo de programas de innovación tecnológica.

NTC-BO 9991-2008



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Computador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Aeropuerto Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

De otra parte, el recurrente considera "obvio" que el Representante Legal de CORABASTOS, es quien decida aceptar o denegar la renuncia ante él presentada por un miembro de Junta Directiva y que no es procedente "asimilar" el concepto de remoción que da cuenta el artículo 436 del Código de Comercio al concepto de renuncia.

Sobre el particular, es preciso aclarar que en relación con los nombramientos de junta directiva, las expresiones "aceptar la renuncia" y "remover del cargo" no son sinónimos pero sí tienen el mismo efecto: retirar la inscripción en el registro mercantil de la Cámara, pero sólo en la medida en que dicha aceptación provenga del órgano social competente.

En efecto, si la ley dispuso que "los principales y los suplentes de la junta serán elegidos por la asamblea general (...), sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la asamblea"⁹ y los estatutos de la CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS, asignan a la asamblea de accionistas la facultad de "elegir conforme a las reglas de estos estatutos a los miembros de la junta directiva y fijar sus asignaciones (...)", es claro que el órgano competente para "aceptar la renuncia" y "remover del cargo" al citado miembro de junta directiva es la asamblea y no la junta directiva o el representante legal.

Sobre este tema, la Superintendencia de Sociedades al resolver una consulta formulada con motivo de la renuncia de un miembro de junta directiva, expresó lo siguiente:

"Me refiero a su escrito radicado con el número en referencia, a través del cual y luego de hacer una "Hipótesis Fáctica", formula cuatro preguntas relativas al "Procedimiento a seguir en caso de renuncia de un miembro de junta directiva de una sociedad" en la cual no se ha reunido el máximo órgano social para aceptar dicha renuncia.

Al respecto es preciso advertir, que aunque se trata de la renuncia de un miembro de la junta directiva y no del representante legal o del revisor fiscal, cuya inscripción en el registro mercantil es considerada constitutiva por el Código de Comercio, es aplicable al caso en consulta lo expuesto en el oficio 220-40463 del 21 de julio de 1998.

En cuanto a sus precisas inquietudes, estas serán resueltas a continuación en la misma forma en que fueron numeradas en su escrito:

1.- Teniendo en cuenta que la elección de junta directiva corresponde a la sociedad a través del máximo órgano social y que el nombramiento es comunicado a la Cámara de Comercio para su inscripción a través de su representante legal, de esta misma forma debe producirse la cancelación de las inscripciones, con la diferencia en cuanto a los representantes legales que no es



Certificado No. 887-1
Fue otorgado por el Comité de
Evaluación de la Calidad de
la Organización, en virtud de
los resultados obtenidos en
el proceso de certificación
del sistema de gestión de
calidad y de conformidad
con el estándar de la
ISO 9001:2000.
Elaborado por el Comité de
Evaluación de la Calidad y
la Gestión de la Organización.
Diseño y desarrollo de
programas de formación
empresarial.

NTC-880 8881-2888

⁹ Artículo 436 Código de Comercio.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALTRE
Avenida Eldorado 68D-35
Contactador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-3036
Teléfono: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671513

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

necesaria la inscripción del nuevo nombramiento para proceder a la cancelación de un registro¹⁰ (Subrayado fuera de texto).

Conforme a lo expresado por la Superintendencia de Sociedades, si la designación del doctor HENRY CASTRO fue realizada por la asamblea de accionistas, la aceptación de su renuncia y en consecuencia, la remoción del cargo, debe ser aprobada por dicho órgano social, con el fin de proceder a la cancelación de su inscripción en el registro mercantil de la entidad.

7. Consideraciones finales:

1. Conforme a los estatutos inscritos en esta Cámara, el órgano competente para designar a los tres (3) miembros de la Junta Directiva del sector privado, esto es, de aquellos miembros distintos de los representantes de las entidades estatales que la conforman, es la Asamblea General de Accionistas y no la Junta Directiva.
2. Siendo la Asamblea General de Accionistas el órgano facultado para hacer la designación de los (3) miembros del sector privado que integran la Junta Directiva, también es el órgano competente para aceptar su renuncia y designar a la persona que lo reemplazará en el cargo.
3. Si bien, los estatutos establecen que: "Corresponde a la Asamblea General de Accionistas el ejercicio de las siguientes atribuciones: a) elegir conforme a las reglas de estos estatutos a los miembros de la junta directiva y fijar sus asignaciones", no es procedente entender que la renuncia de un miembro de Junta Directiva correspondiente al sector privado pueda ser aceptada por la misma Junta Directiva y menos aún, que éste órgano colegiado pueda designar a la persona que lo reemplazará en el citado cargo.
4. En relación con la designación y revocación de nombramientos de administradores, el inciso segundo del artículo 163 del Código de Comercio dispone que: "Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato" (Resaltado fuera de texto).
5. Por mandato legal, en lo referente a la inscripción de actas que contienen nombramientos o revocación de administradores, las cámaras de comercio deben verificar el cumplimiento de los estatutos y de la ley para proceder a su registro.
6. En los términos del artículo 163 del Código de Comercio, la entidad registral debe abstenerse de inscribir el acta mediante la cual la Junta Directiva acepta la renuncia del doctor HENRY CASTRO como miembro principal de la Junta Directiva de la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.,



Certificado No. 027-1
Procedido de los resultados de supervisión realizada en cumplimiento de las obligaciones de control de calidad, selección, administración de recursos de calidad y mantenimiento de estándares de calidad y desarrollo de proyectos, programas, cursos e innovaciones para el mejoramiento de la competitividad regional. Gestión de programas integrales de atención y asesoría para la creación y desarrollo de los negocios y la promoción del comercio nacional e internacional. Diseño y ejecución de programas de formación empresarial.

NTC-ISO 9001:2000



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**

10 Concepto No. 003211 del 26 de enero de 2006.

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS

CORABASTOS, dado que según los estatutos, dicho órgano carece de competencia para adoptar dicha decisión.

7. Finalmente, las consideraciones anteriores permiten concluir que no procede la inscripción del documento que acepta la renuncia del citado miembro principal de Junta Directiva por el Representante Legal de la citada sociedad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la negativa de registro contenida en la comunicación del 26 de diciembre de 2007, en el sentido de abstenerse de registrar la aceptación de la renuncia del señor HENRY CASTRO, como miembro principal de la Junta Directiva, contenida en el acta de Junta Directiva No. 572 de 18 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al doctor LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO.

ARTÍCULO TERCERO: No habiéndose concedido lo solicitado en el recurso de reposición, **CONCEDER** el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, para que la Superintendencia de Industria y Comercio revise la legalidad de la decisión de la Cámara de Comercio.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA


LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ

Radicación: 07023457

Matrícula: 15681

RIGN/recurso corabastos 28 enero 2008



Certificado No. 827-1

Propósito de los servicios de certificación otorgados por el Instituto Colombiano de Calidad (ICQTEC) es garantizar que los productos, servicios o procesos cumplen con los requisitos establecidos en los estándares de calidad y normas de competencia técnica, calidad y cantidad de proyectos, programas, servicios e instalaciones, para el mejoramiento de la competitividad regional, nacional e internacional. Dicho y decretado en programa de formación empresarial.

NTC-860 0001-2008



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Commutador: 5941000 - 3830300
www.ocb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010
SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Teléfono: 3491590
SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988
SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661124
SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150



Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 FEB. 2008

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 017 de fecha 29 Enero de 2008 - proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Luis Fernando Quintero Facundo

quien se identificó con la C. C. No. 79.362.164 de Bogotá

a quien hice entrega de una copia física de la referida providencia, advirtiéndole que con esta NO proceda recurso alguno.

El notificado: [Signature]

El notificador: [Signature]

EDICTO

**EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO**

HACE CONSTAR:

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 017 del 29 de enero de 2008**, emanada de la Vicepresidencia Ejecutiva de esta Cámara de Comercio por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede subsidiariamente uno de apelación que afecta a la sociedad **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS**.

**RESOLUCIÓN No. 017
(29 de enero de 2008)**

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el la negativa de registro contenida en la comunicación del 26 de diciembre de 2007, en el sentido de abstenerse de registrar la aceptación de la renuncia del señor **HENRY CASTRO**, como miembro principal de la Junta Directiva, contenida en el acta de Junta Directiva No. 572 de 18 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO**.

ARTÍCULO TERCERO: No habiéndose concedido lo solicitado en el recurso de reposición **CONCEDER** el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, para que la Superintendencia de Industria y Comercio revise la legalidad de la decisión de la Cámara de Comercio.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA, (Fdo).

LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ



Certificado No. 827-1
Prescrito de los requisitos de certificación, calidad de servicios, calidad de productos, calidad de procesos y calidad de sistemas y actividades que se realizan y controlan para la gestión y desarrollo de las empresas y personas o instituciones. Distinguido y reconocido por el programa de formación profesional.

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, este edicto permanecerá fijado en lugar público por el término de diez (10) días, vencido el cual se entenderá surtida la notificación.

Se fija el presente edicto el día 8 de febrero de 2008 a las 8:00 a.m.

EL SECRETARIO,

**EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LAS
6:00 P.M. EL DÍA 17 FEB 2008**

Rosa Fabiola...
Abogada Senior Departamento Legal



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

PRINCIPAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35
Consultador: 5941000 - 3830300
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679
SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CREDITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010
SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/36
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109948

SEDE PALOQUEMADO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150